



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
DATA 7

REGIÓN LA LIBERTAD - PERÚ
RUC: 20226962892

Exp: 13202

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 231-2024-MPP/A

Tayabamba, 18 de septiembre de 2024

VISTO:

La Carta N° 013-2024-EYVU/CO-MPP-T, de fecha 09 de septiembre del 2024, suscrito por la Ing. Edith Yesenia Villegas Urbina, Ingeniera Sanitaria, Carta N° 332-2024-MPP/GDUR-GOFR, de fecha 10 de septiembre de 2024, suscrito por el Gerente de Desarrollo Urbano Rural, Informe N° 132-2024/EEYP/MPP-T/OJJCH, suscrito por el Especialista en Estudios y Proyectos de la MPP-T, Carta N° 132-2024/EEYP/MPP-T/OJJCH, de fecha 11 de septiembre de 2024, suscrito el Especialista en Estudios y Proyectos de la MPP-T, Informe N° 1362-2024-MPP/GDUR-GOFR, de fecha 12 de septiembre del 2024, suscrito por Gerente de Desarrollo Urbano Rural, Informe N° 0146-2024-MPP/OAJ/MLCH, de fecha 13 de septiembre del 2024, suscrito por el jefe(e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 171-2024-MPP-T/GM, de fecha 13 de septiembre del 2024, suscrito la Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece en el Artículo Único, "Artículo 194. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, asimismo concordado con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades del Título Preliminar, Artículo II Autonomía. "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 80° apartado 2 numeral 2.3 establece que es función de la Municipalidad provincial el de Proveer los servicios de saneamiento rural cuando éstos no puedan ser atendidos por las municipalidades distritales o las de los centros poblados rurales, y coordinar con ellas para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad animal Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, modificada por el Decreto Legislativo N° 1240, estableció las normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento a que se someten todos los prestadores de servicios de saneamiento y sus usuarios a nivel nacional, tanto en el ámbito urbano como en el rural, de aplicación a todas las entidades de la administración pública con competencias reconocidas por el ordenamiento legal en materia de prestación de los servicios de saneamiento;

Que el cuerpo legal precedentemente citado, modificado por el artículo 14 del Decreto de Urgencia N° 011-2020, en el inciso 14.4 establece: "Para efectuar la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, a través de Organizaciones Comunales, se



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 231-2024-MPP/A

requiere contar previamente con la autorización de la municipalidad distrital o provincial competente, según corresponda;

Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento de Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión de los Servicios de Saneamiento, en su numeral 20.1. señala que: Las Organizaciones Comunales se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. Son reconocidas por la municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades;

Que, mediante, Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión de los Servicios de Saneamiento en su artículo 1° establece que la prestación de los servicios de saneamiento comprende la prestación regular de: servicios de agua potable, alcantarillado sanitario, tratamiento de aguas residuales para disposición final o reúso y disposición sanitaria de excretas, en los ámbitos urbano y rural;

Que, mediante Carta N°013-2024-EYVU/CO-MPP-T, de fecha 09 de septiembre del 2024, suscrito por la Ing. Edith Yesenia Villegas Urbina, Ingeniera Sanitaria – Consultor de Obras, solicita aprobación del padrón de beneficiarios y planos de trazado y lotización del expediente Técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA EXCRETAS Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN LA LOCALIDAD DE CHAQUICOCHA DISTRITO DE TAYABAMBA, PROVINCIA PATAZ, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD “CUI N°: 2609003;

Que, mediante Carta N° 332-2024-MPP/GDUR-GOFR, de fecha 10 de septiembre de 2024, suscrito por el Ing. Golbery Oswaldo Franco Rabanal, Gerente de Desarrollo Urbano Rural, solicita revisión, evaluación y pronunciamiento del padrón de beneficiarios, planos de trazado y lotización de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA EXCRETAS Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN LA LOCALIDAD DE CHAQUICOCHA DISTRITO DE TAYABAMBA, PROVINCIA PATAZ, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD “CUI N°: 2609003;

Que, mediante Informe N° 132-2024/EEYP/MPP-T/OJJCH, suscrito por Olmer Jobaldo Jara Chihuahua, Especialista en Estudios y Proyectos de la MPP-T, solicita aprobar mediante acto resolutivo el Padrón de Beneficiarios y Planos de Trazado y Lotización mediante informe, concluyendo que luego de realizar la evaluación y/o revisión, se cuenta con 128 lotes, 4.17 de densidad poblacional, 3 Instituciones Educativas, 6 Organizaciones Sociales y con un total de 496 habitantes en el padrón de beneficiarios del proyecto; “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA EXCRETAS Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN LA LOCALIDAD DE





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 231-2024-MPP/A

CHAQUICOCHA DISTRITO DE TAYABAMBA, PROVINCIA PATAZ, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD “CUI N°: 2609003;

Que, mediante Carta N° 132-2024/EEYP/MPP-T/OJJCH, de fecha 11 de septiembre de 2024, suscrito por Olmer Jobaldo Jara Chihuahua, Especialista en Estudios y Proyectos de la MPP-T, solicita aprobar mediante acto resolutivo el Padrón de Beneficiarios y Planos de Trazado y Lotización, mediante Informe N° 132-2024/EEYP/MPP-T/OJJCH;

Que, mediante Informe N° 1362-2024-MPP/GDUR-GOFR, de fecha 12 de septiembre del 2024, suscrito por el Ing. Golbery Oswaldo Franco Rabanal, Gerente de Desarrollo Urbano Rural, solicita aprobar mediante acto resolutivo el Padrón de Beneficiarios y Planos de Trazado y Lotización del proyecto; “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA EXCRETAS Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN LA LOCALIDAD DE CHAQUICOCHA DISTRITO DE TAYABAMBA, PROVINCIA PATAZ, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD “CUI N°: 2609003, detallado de la siguiente manera;

RESUMEN DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS AL AÑO 2024

LOCALIDAD	N° DE LOTES HABITADAS	DENSIDAD POBLACIONAL	N° DE INSTITUCIONES PUBLICAS	N° DE ORGANIZACIONES SOCIALES	POBLACIÓN TOTAL DEFINIDA
Chaquicocha	128	4.17	3	6	496

Que, mediante Informe N° 0146-2024-MPP/OAJ/MLCH, de fecha 13 de septiembre del 2024, suscrito por el Abog. Matías Luna Chuquicondor, jefe(e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA de manera FAVORABLE aprobar mediante acto resolutivo el Padrón de Beneficiarios y Planos de Trazado y Lotización del proyecto; “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA EXCRETAS Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN LA LOCALIDAD DE CHAQUICOCHA DISTRITO DE TAYABAMBA, PROVINCIA PATAZ, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD “CUI N°: 2609003;

Que, mediante Informe N° 171-2024-MPP-T/GM, de fecha 13 de septiembre del 2024, suscrito la Gerente Municipal, eleva los actuados a efecto que mediante acto resolutivo se apruebe el Padrón de Beneficiarios y Planos de Trazado y Lotización del Expediente Técnico; “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA EXCRETAS Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN LA LOCALIDAD DE CHAQUICOCHA DISTRITO DE TAYABAMBA, PROVINCIA PATAZ, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD “CUI N°: 2609003;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 231-2024-MPP/A

Que, estando a los considerandos expuestos y los documentos del visto; y en uso de las atribuciones conferidas en el Art 20° numeral 6 y el Art 43 por la ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el Padrón de Beneficiarios del proyecto; "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA EXCRETAS Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN LA LOCALIDAD DE CHAQUICOCHA DISTRITO DE TAYABAMBA, PROVINCIA PATAZ, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD "CUI N°: 2609003, según detalle:

RESUMEN DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS AL AÑO 2024

LOCALIDAD	N° DE LOTES HABITADAS	DENSIDAD POBLACIONAL	N° DE INSTITUCIONES PUBLICAS	N° DE ORGANIZACIONES SOCIALES	POBLACIÓN TOTAL DEFINIDA
Chaquicocha	128	4.17	3	6	496

ARTÍCULO SEGUNDO. - **APROBAR** el Plano denominado "Trazado y Lotización" del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA EXCRETAS Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN LA LOCALIDAD DE CHAQUICOCHA DISTRITO DE TAYABAMBA, PROVINCIA PATAZ, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD "CUI N°: 2609003, identificado con lamina PTL-01 que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural; Oficina General de Administración, oficina de Planeamiento y Presupuesto; y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto resolutivo de acuerdo a sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural; Oficina General de Administración, oficina de Planeamiento y Presupuesto para su conocimiento y fines; así como a la Unidad de Informática y Estadística para su publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Patate.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ



Ing. Aldo Carlos Mariños
ALCALDE PROVINCIAL

